

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU" PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR N° ENDE-CDGE-R-2024-031 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5° incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

*Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*

*I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), mediante Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: "La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo

*Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos”.*

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

**"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

*El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.*

**ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:**

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica”.*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/9-23 de 19 de septiembre de 2023 se aprobó el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión), el mismo señala en su artículo 10 (Contratación Directa Regular), *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 Bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, se designó al Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación como Responsable de Contratación Directa (RCD), de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU" (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, mediante Informe N° ENDE-IN-DETD-9/2-24 de 23 de septiembre de 2024, el Fiscal de Líneas vía el Jefe Área Transmisión justifica al Jefe Depto. Ejec. Proyectos Transmisión y Distribución la contratación para la "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU" (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DETD-9/16-24 de 23 de septiembre de 2024, el Jefe Depto. Ejec. Proyectos Transmisión y Distribución vía el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la identificación de proveedor para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios - Contratación Directa Regular: "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU" (SEGUNDA CONVOCATORIA) , en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Informe de justificación de la contratación.
- Registro en el PAC.
- Formulario C-1.
- Formulario B-1.

Que, el proceso fue publicado en la página web de ENDE y en la pagina Dgmarket el 07 de octubre de 2024, asimismo se emitió invitaciones para presentación de propuestas a posibles proponentes. De la misma forma el 01 de noviembre de 2024 se publicó la enmienda N° 1 en la página web de ENDE.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y en función al Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, mediante Memorándum N° ENDE-ME-DETD-11/1-24 de 12 de noviembre de 2024 el RCD designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 14 de noviembre de 2024, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PARTICIPACIÓN
1	HUNAN GL TECHNOLOGY CO., LTD	Alejandro Lema	Virtual
2	SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD	Ana Antezana	Presencial

Fuente: Acta de Apertura de Propuestas



Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DETD-12/2-24 de 13 de diciembre de 2024, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación Directa – RCD, respecto al Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-031 (Segunda Convocatoria), para "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU", lo siguiente:

### **EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si las propuestas presentadas continuaban o se descalificaban, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de las propuestas, utilizando para cada oferente, el Formulario V-1.

#### **PROPONENTE HUNAN GL TECHNOLOGY CO. LTD.**

De la revisión de la documentación, el análisis realizado precedentemente y de acuerdo al Formulario V-1, se determina que la empresa HUNAN GL TECHNOLOGY CO. LTD., queda habilitada para **CONTINUAR** con el proceso de calificación.

#### **PROPONENTE SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD.**

De la revisión de la documentación, el análisis realizado precedentemente y de acuerdo al Formulario V-1, se determina que la empresa SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD., queda habilitada para **CONTINUAR** con el proceso de calificación.

### **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

En base al numeral 26. *MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO*, se realizó la Evaluación de la Propuesta Económica, según lo indicado en el subnumeral 26.1 *Evaluación de la Propuesta Económica*.

#### **PROPONENTE HUNAN GL TECHNOLOGY CO. LTD.**

De la revisión de la propuesta presentada por la empresa HUNAN GL TECHNOLOGY CO.,LTD., se ha verificado que, el proponente ha presentado la documentación de la oferta, sin embargo se tuvieron observaciones, los cuales se detallan a continuación.

#### **PROPUESTA ECONÓMICA**

De conformidad con el Documento de Requerimiento de Propuestas, subnumeral 4.9 **Precio de la propuesta de las ET's**, se establece que:

*"Los bienes deberán ser cotizados con el precio **DPU INCOTERMS @ 2020** hasta el lugar de entrega a nombre de: Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), precio que también deberá incluir el seguro hasta la descarga de los bienes en el lugar de entrega.*



*El precio de la propuesta deberá registrarse en el Formulario B-1 PROPUESTA ECONÓMICA (Formato para contratación por Ítems o por el Total) detallado en la sección "FORMULARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS" del DRP.*

*Los precios de los Bienes suministrados **no serán ajustables**".*

En este sentido, de la revisión del **Formulario B-1 Propuesta Económica**, se tienen las siguientes observaciones con respecto a los precios unitarios DPU de los ítems 3-10 y 12, los cuales superan los precios referenciales unitarios requeridos por ENDE.

### **ERRORES ARITMÉTICOS**

De conformidad con el subnumeral 26.1.1. *Errores Aritméticos*, la Comisión de Calificación revisó la Propuesta Económica (Formulario B-1), considerando los precios DPU de la oferta del proponente; de la revisión realizada, se verificó que la Propuesta Económica tiene Errores Aritméticos.

De la revisión de la propuesta presentada por la empresa HUNAN GL TECHNOLOGY CO., LTD, se tuvieron ERRORES NO SUBSANABLES que se presentan a continuación:

El formulario B-1 presentado por el oferente muestra que los precios unitarios DPU ofertados, son mayores a los precios referenciales unitarios establecidos, por ENDE.

Por lo que, de conformidad con las **Notas Aclaratorias** expresadas en el Formulario B-1 donde se indica: "**1. Tomar en cuenta que el Precio Referencial Unitario es el LIMITE, para la Propuesta Económica por cada Ítem**". En este sentido, la Comisión ha determinado que el proponente, no ha cumplido con el requisito señalado en el Formulario B-1, al ofertar precios unitarios DPU que superan el límite de precios unitarios establecidos en el mencionado formulario del Documento de Requerimiento de Propuestas.

Por lo señalado, la Comisión ha determinado que la observación descrita anteriormente, es un error NO SUBSANABLE, en consideración a lo indicado en el subnumeral 8.2. *Errores no subsanables* del DRP, que se cita a continuación:

*"Son **causales de descalificación**:*

- a) *Cuando las propuestas **no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas**, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados."*

Bajo ese entendido, la propuesta de la empresa HUNAN GL TECHNOLOGY CO., LTD, queda **DESCALIFICADA**.

### **PROPONENTE SHENZHEN SDG INFORMATION CO.**

De la revisión de la propuesta presentada por la empresa SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD., se ha verificado que, el proponente ha presentado la documentación de la oferta, sin embargo, se tuvieron observaciones, los cuales se detallan a continuación.



### ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad con el subnumeral 26.1.1. *Errores Aritméticos*, la Comisión de Calificación revisó la Propuesta Económica (Formulario B-1), considerando los precios DPU de la oferta del proponente; de la revisión realizada, se verificó que la Propuesta Económica tiene Errores Aritméticos.

Una vez realizada la revisión de errores aritméticos aplicando Monto Ajustado por Revisión Aritmética (MAPRA), se verificó que la diferencia entre el valor leído de la propuesta y el monto ajustado por revisión aritmética, es menor al dos por ciento (2%), y que el monto ajustado por revisión aritmética no supera el precio referencial la propuesta.

El **monto ajustado** por revisión aritmética es de **USD 1.376.156,46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y seis 46/100 Dólares estadounidenses)**.

### DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO

De conformidad con el subnumeral 26.1.2. *Determinación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo*, a continuación, se procede a trasladar los Precios Ajustados al Formulario V-2a:

#### FORMULARIO N° V-2a RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	TOTAL PRECIO AJUSTADO (TPA)
1	SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD.	1.376.156,46

De acuerdo a la Evaluación de la Propuesta Económica y el Formulario N° V-2a, se ha determinado que la empresa SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD., tiene el precio evaluado más bajo, por consiguiente, se someterá a la evaluación de la Propuesta Técnica.

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Después de haber analizado la documentación técnica, de conformidad con el subnumeral 26.2 *Evaluación de la Propuesta Técnica*, a continuación, se procede a realizar la evaluación de la propuesta técnica, del proponente SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD., verificando la información contenida en el Formulario C-1 (Especificaciones Técnicas), aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3.

De la revisión y evaluación de la propuesta técnica, el análisis realizado precedentemente y de acuerdo al Formulario V-3, se determina que la empresa SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD., **CUMPLE** con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Documento de Requerimiento de Propuestas.

*La Comisión de Calificación concluye:*



- La propuesta presentada por la empresa HUNAN GL TECHNOLOGY CO. LTD., **NO CUMPLE** con lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuesta por lo que su oferta queda **DESCALIFICADA**.
- La Propuesta presentada por la empresa SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD., **CUMPLE** sustancialmente con lo solicitado en el Documento de Requerimiento de Propuestas.

La evaluación de los términos y condiciones de las ofertas, se ha desarrollado en apego y de acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas.

**Recomendando la contratación del proceso** contratación "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU", Código N° ENDE-CDGE-R-2024-031 (Segunda Convocatoria), a la empresa **SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD.**, por un monto total de **USD1.376.156,46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y seis 46/100 Dólares Estadounidenses)**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DETD-12/15-24 de 23 de diciembre de 2024, el Profesional Senior vía el Gerente de Ejecución de Proyectos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, se proceda con el proceso de contratación del Proveedor Identificado en el proceso con Código N° ENDE-CDGE-R-2024-031(Segunda Convocatoria), "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-12/96-24 de 26 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Administrativa solicitó al Responsable de Contratación Directa (RCD), que mediante proveído autorice el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-031 (Segunda Convocatoria), "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU".

Que, mediante Proveído de 26 de diciembre de 2024, el Responsable de Contratación Directa (RCD), autorizó el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-031 (Segunda Convocatoria), "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU", y se proceda con la Resolución de Adjudicación al proveedor identificado en el Informe de Comisión N° ENDE-IC-DETD-12/2-24 de 13 de diciembre de 2024.

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa – RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (Segunda Versión), en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21



parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (Tercera Versión) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de octubre de 2023;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-**

- I. **APROBAR** el Informe de Comisión N° ENDE-IC-DETD-12/2-24 de 13 de diciembre de 2024., "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU", proceso Código N° ENDE-CDGE-R-2024-031 (Segunda Convocatoria).
- II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2024-031 (Segunda Convocatoria), para la "ADQUISICIÓN DE CABLE OPGW, CABLE DDR Y FERRETERIA PARA OPGW Y OTROS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN INTERCONEXIÓN DE IVIRIZU AL SIN PARA EL PROYECTO CONST. PLANTA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA IVIRIZU", a la empresa SHENZHEN SDG INFORMATION CO., LTD., de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA/MODELO/ PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	PRECIO TOTAL (USD)	PLAZO DE ENTREGA (*) (Días calendario)
1	Cable OPGW (24 F.O.)	SDG/CHINA	Km	439,54	2.598,00	1.141.924,92	180
2	Cable OPGW (48 F.O.)	SDG/CHINA	Km	8,90	3.236,42	28.804,14	180
3	Cable DDR (24 F.O.)	SDG/CHINA	Km	5,00	1.213,00	6.065,00	180
4	Conjunto de amarre(tensión) para Cable OPGW	SDG/CHINA	Conjunto	303	95,00	28.785,00	180
5	Conjunto de suspensión para Cable OPGW	SDG/CHINA	Conjunto	648	56,00	36.288,00	180
6	Conjunto yugo triangular para OPGW en torre de suspensión	SDG/CHINA	Conjunto	18	28,00	504,00	180
7	Caja de empalme de cierre hermético para 24 F.O.	SDG/CHINA	Pieza	94	74,00	6.956,00	180
8	Caja de empalme de cierre hermético para 48 F.O.	SDG/CHINA	Pieza	10	53,00	530,00	180
9	Soporte de bajada para cable OPGW	SDG/CHINA	Pieza	1.880	7,00	13.160,00	180
10	Cruceta de reserva para cable OPGW	SDG/CHINA	Pieza	94	40,00	3.760,00	180
11	Amortiguadores Anti vibración OPGW	SDG/CHINA	Pieza	4.013	13,80	55.379,40	180
12	Separador amortiguador	SDG/CHINA	Pieza	2.000	27,00	54.000,00	180



RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-DETD-12/1-24  
-Hoja N° 9 de 9-

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA/MODELO/ PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	PRECIO TOTAL (USD)	PLAZO DE ENTREGA (*) (Días calendario)
	p/cable AAAC 740.8 MCM Flint						
<b>PRECIO TOTAL</b>						<b>1.376.156,46</b>	

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DETD-12/2-24.

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 21 numeral IV paso 4 del RE-SABS-EPNE (Tercera Versión), se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 30 de diciembre de 2024

Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi  
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD**

